MISION: *Gerenciar recursos para brindar servicios con eficiencia y transparencia administrativa; a fin de responder a las demandas sociales y al progreso social del Distrito en los siguientes ámbitos: salud, educación, cultura, comunicación, producción, medio ambiente, infraestructura, tecnología; que involucre a todos los sectores, considerando la diversidad poblacional.*

RESOLUCIÓN IM N° 333/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE BEN EMPREDIMIENTOS DE EDGAR ALBERTO SAMUDIO LEON CON RUC 2984725 -7 LA CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCION (CE) N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA BASICA 2939 JUAN JOSE TAMAYO Y COLEGIO NACIONAL DE LA COMUNIDAD INDIGENA LA ABUNDANCIA" CON ID 407397 POR VALOR DE G. 986.841.402 (GUARANÍES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO.----------

Tte. 1° Manuel Irala Fernández, 21 de marzo de 2022

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación N° 02/2022 de fecha 18 de marzo de 2022. ------

CONSIDERANDO: "Que en el marco de Contratación por Vía de la Excepción (CE) N° 01/2022 "Construcción de Escuela Básica 2939 Juan José Tamayo y Colegio Nacional de la Comunidad Indígena de LA Abundancia Descrito de la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Irala Fernández.

N°	Oferente	Monto Ofertado
1	Bem Construcciones de Edgar Alberto. Samudio	G. 986.841.402
2	JV Construcciones de Juan José Varela Duarte	G. 1.005.243.000
3	GSA Consultora y Constructora de Alam E, Irigoitia Penayo	G. 1.050.841.402

Que la firma Bem Construcciones de Edgar Alberto Samudio
cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 2992, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR al oferente Bem Construcciones de Edgar A. Samudio con RUC 2.984.725-7 por valor de G. 986.841.402 **(Guaranies novecientos ochenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dos)** la Contratación por Vía de la Excepción

Escaneado con CamScanner

MISION: *Brindar servicios mediante el gerenciamiento de los recursos con eficiencia y transparencia, respondiendo a las demandas sociales, con enfoque al progreso en los ámbitos de la salud, educación, cultura, producción, medio ambiente, infraestructura, con la participación activa de todos los sectores.*

Tte. Irala Fernández, 18 de mayo de 2022

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
DNCP
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte. Irala Fernández, tiene el agrado de dirigirse a Usted, con relación a las observaciones realizadas en el marco del llamado a Contratación por Excepción (CE) N° 01/2022 "Obras de infraestructura - FONACIDE" - URGENCIA IMPOSTERGABLE con ID 407397, a fin de manifestarle cuanto sigue:

1) Se remite el dictamen ampliado de justificación de la excepción
2) Lo referente al puente no corresponde al llamado de referencia
3) La adjudicación si se encuentra relacionada a la intención publicada. Cabe recordar que la difusión del proceso no se puede llevar a cabo si no se encuentra difundida la intención y menos si no se relaciona la adjudicación con alguna de las intenciones cargadas por la convocante
4) Respecto al horario establecido en el PBC para la visita del sitio de obras, la convocante consideró un plazo razonable considerando la urgencia del objeto de la licitación, además de que se remitió las invitaciones a las empresas, se difundió en el SICP y que en dicha visita se contó con la participación de 03 (tres) empresas.
5) La convocante decidió adoptar la instrumentación a traves de una póliza de seguro
6) Se remite adjunto el Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación así como la Resolución de aprobación por parte de la Junta Municipal

Sin otro motivo, me despido

Atentamente

MUNICIPALIDAD TTE. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ · Unidad Operativa de Contrataciones · U.O.C. · Chaco Central ·

Lic. Claudia Stela Salinas
Responsable de la UOC
Municipalidad de Tte. Irala Fernández

Escaneado con CamScanner

DICTAMEN AMPLIADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCION

Fecha: 18 de Mayo de 2022

Señor
Pablo Fernández Seitz, Director,
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: Contratación por Excepción (CE) N° 01/2022 "Obras de infraestructura - FONACIDE" - URGENCIA IMPOSTERGABLE con ID 407397

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Nota 54/2021 del Director de la Escuela
Fotos
Documento que acredita los hechos base del procedimiento: El informe de la Arq. Marcos Flores.
Fecha:14/01/2022
Dependencia de Origen: Departamento de Obras
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se ha iniciado a raíz de la Nota recibida del director de la escuela, mencionando la urgencia de disponer un lugar para desarrollar clases los niños afectados por el evento, que muy a pesar están desarrollando clases bajo el tinglado exponiéndose al calor, viento fuerte de la zona inclusive el frio y lluvia en ocasiones.

Posteriormente se solicitó un informe técnico al Arq. Marcos Flores que menciona que realizó una inspección técnica y visual de la estructura afectada de la institución educativa Colegio Nacional Indígena La Abundancia y cuyo proyecto de construcción del área incendiada fue aprobada por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y fueron declarados como requerimientos de emergencia. El estado actual de las construcciones

Escaneado con CamScanner

y de las situaciones en que se encuentra la institución en cuestión amerita una intervención de manera urgente a modo de poner en condiciones para su utilización. – Además, que la LEY N° 1680, CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, en su Artículo 3° señala; "DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, **su educación** y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.

MARCO LEGAL APLICABLE

Que, el Artículo 54 - DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.
Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Excepción (CE) N° 01/2022 "Obras de infraestructura - FONACIDE" - URGENCIA IMPOSTERGABLE con ID 407397 con Aviso de Intención de Compras, para lo cual se recomienda se dicte la Resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD TTE. 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Lic. Claudia Stela Salinas
Enc. UOC
Municipalidad Irala Fernández

Escaneado con CamScanner